

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 205**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Viernes 11 de mayo, 2007**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; sita en La Aldea Las Tapias, Comayagüela MDC, el viernes 11 de mayo de 2007, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Raúl Antonio Santos, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, en su condición de Presidente del Consejo de Educación Superior; **MIEMBROS PROPIETARIOS:** Dr. Carleton Corrales, Rector de la **Universidad Politécnica de Honduras**; Abog. Y Coronel de Infantería D.E.M. Martín Rodríguez Benítez, Rector de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; Lic. Román Valladares, Rector de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; Ing. Senén E. Villanueva, Rector de la **Universidad de San Pedro Sula, USPS**; MSc. Oscar F. Murguía, Rector por Ley de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM**; MSc. Amilcar Salgado, Decano en su condición de Representante Designado de la **Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR**; Dra. Alicia Rivera, Lic. Rosa Elia Sabillón, Ing. María Cristina Pineda de Carias, Dr. Antonio Núñez, Dr. Armando Euceda, Lic. Rosa María Trimarchi representantes de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; y el Dr. Abel A. Obando M., Director de la Dirección de Educación Superior en su calidad de Secretario del Consejo de Educación Superior. **MIEMBROS SUPLENTE:** Lic. Mauricio Duron, Abog. Rigoberto Armando Ramos, representante de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; y el Dr. Roberto Coleman, Director Suplente de la Dirección de Educación Superior. Coronel de Infantería D.E.M Wilfredo E. Oliva, Vice-Rector Académico de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; MSc. Carlos Echeverría, Vice-Rector Académico de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; MBA. Harold Flores, Vicerrector Administrativo de la **Universidad Politécnica de Honduras, INVITADOS ESPECIALES:** Abog. Reydilio Reyes Sorto, Secretario General del **Instituto Superior de Educación Policial, ISEP**; Lic. Waldina Erazo, Vice-Rectora Académica de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM**; Ing. Carla M. Enríquez, Jefe de Apoyo Educativo de la **Escuela Agrícola Panamericana, EAP**; MAE. Armando Enamorado Blanco, Rector de la **Universidad Metropolitana de Honduras, UMH**; Ing. Fernando Enrique Ferrera, Vice-Rector de la **Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH**; Ing. Gustavo Ramón López, Rector de la **Universidad Nacional de Agricultura**; Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario del **Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN**; MSc. Ricardo Francisco Antillón M., Rector de la **Universidad Tecnológica de Honduras, UTH**; Lic. Jance Fúnez, Secretaria General de la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**; Lic. Adylia Zavala, representante de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR:** Abog. Lily Pinel de Espinal, Abog. Miriam Maria Irías de Aguilera, Msc. Lila Suyapa Izaguirre, Lic. Sonia Martínez, M.Sc. Rafael Núñez, Lic. Francisco Javier Pineda, Secret. Y PM. Nely Ochoa, Secret. Y Bach. Edna E. Berrios y P.M. Francibel Sierra. **CON EXCUSA:** Lic. Belinda de Mendoza, Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; ante el Consejo de Educación Superior.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Dr. Raúl Antonio Santos, Presidente del Consejo de Educación Superior, verificó el quórum requerido de los miembros presentes que integran el Consejo de Educación Superior.

Cumplido este requisito el Señor Presidente inició la sesión a las diez con cuarenta y cinco minutos ante meridiano.

**SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR LA DRA. ALICIA RIVERA, REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH; ANTE EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.**

**TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA AGENDA**

El Dr. Raúl Antonio Santos, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario Dr. Abel Obando Motiño la lectura de la agenda, aprobada de la siguiente manera:

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Invocación a Dios.
5. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
6. Discusión y aprobación de la Acta No. 203 Ordinaria y conocimiento de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y Dictamen del presentada por los Médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y aprobación del Acta No. 204 Extraordinaria.
7. Lectura de Correspondencia e Informes.
8. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Marketing y Negocios Internacionales, en el grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH.
9. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Administración, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
10. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
11. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
12. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Técnico Universitario en Topografía, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI.

13. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Técnico Universitario en Geología, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI.
14. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Ingeniería Financiera, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI.
15. Presentación de solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Ingeniería en Tecnología de la Información y Comunicación, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI.
16. Solicitud de Acuerdo para registrar las Normas Académicas de la Universidad Nacional de Agricultura.
17. Presentación del Dictamen No. 361-183-2006 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-412-05-2007 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, ISTJN.
18. Presentación del Dictamen No. 380-183-2006 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-415-05-2007 de la Dirección de Educación Superior sobre las reformas al Plan de Estudios del Programa de Postgrado de Finanzas, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
19. Presentación del Dictamen No. 339-179-2005 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-416-05-2007 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Psicología Empresarial, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
20. Presentación del Dictamen No. 356-182-2006 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-417-05-2007 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa Especial en Gestión para el Manejo Forestal de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.
21. Entrega del Plan de Estudios debidamente reformado y registrado del Programa de Postgrado de Dirección Empresarial, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
22. Entrega del Plan de Estudios debidamente reformado y registrado de la carrera de Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
23. Aprobación de solicitudes para el otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado.
24. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas.
25. Varios.
26. Cierre de la Sesión.

**CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA ACTA NO. 203 ORDINARIA Y CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS DE LOS MÉDICOS EGRESADOS DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA (ELAM) DE LA HABANA, CUBA Y SU RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS MÉDICOS EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y MÉDICOS INTERNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 204 EXTRAORDINARIA.**

El Presidente del Consejo, Dr. Raúl A. Santos sometió a discusión la Acta No. 203 y cedió la palabra a la Dra. Alicia Rivera quien solicita una reconsideración con respecto al numeral No.1 en la que se toma una decisión que involucra tres grupos y luego el numeral No. 2 o 3 ver que número es algunas acciones que como Universidad Nacional Autónoma de Honduras, refrendada por el Consejo de Educación Superior y lo que se establecía en base al convenio, considerando que esos puntos deben ser sometidos a mayor discusión y reconsiderar en el momento preciso, por lo que se pidió escuchar el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior

La Ing. María Cristina Pineda de Carias, está de acuerdo en que sea en este momento en que se conozca la Opinión del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, para tener los elementos suficientes para hacer la reconsideración del caso.

El MS.c. Román Valladares, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, manifestó que se debe discutir y tomar una nueva decisión para que se apruebe.

Después de haber escuchado las Observaciones, sobre la reconsideración expuesta por la Dra. Alicia Rivera, el Secretario Dr. Abel obando Motiño, dio lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que a la letra dicen:

**“D I C T A M E N** Consejo Técnico Consultivo de Educación Superior, Tegucigalpa, M.D.C, a diez de mayo de dos mil siete. Vista para conocer y emitir dictamen, a petición del Consejo de Educación Superior sobre el reconocimiento e incorporación de título de los médicos egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de La Habana, Cuba y su relación con la solicitud presentada por los médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y en aplicación del artículo 18 de la Ley de Educación Superior: **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con artículo 160 de la Constitución de la República, 54 y 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, 47 y 51 del Reglamento de esta Ley, 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Reconocimientos e Incorporación de Títulos, es competencia del Consejo de Educación Superior, conocer y resolver en materia de reconocimiento de títulos e incorporaciones, en consecuencia, todo otro trámite o disposición al margen de estas normas es improcedente; **CONSIDERANDO:** Que el caso que nos ocupa es de orden académico y

jurídico; **CONSIDERANDO:** Que son naturales las diferencias entre planes de estudio de universidades y países diferentes, por obedecer a contextos sociales distintos, por lo que no debe buscarse igualdad sino una razonable armonización que permita considerarlos equivalentes en lo fundamental. **CONSIDERANDO:** Que se ha celebrado un convenio entre las Repúblicas de Honduras y Cuba, que ha sido ratificado por el Congreso Nacional y está en pleno vigor; **CONSIDERANDO:** Que el escrito presentado por los señores Julissa Yaneth Andrade, Roberto Antonio Cruz Barahona, Sylvia Yasmin González Canelo y Hadwing Merardo Aguilar Valeriano no reúne los requisitos de Ley y es extemporáneo; **CONSIDERANDO:** Que la obligatoriedad de un internado rotatorio para los graduados en el exterior no existe, por estar consignada en disposiciones que no han sido publicados en el Diario Oficial La Gaceta, como manda la Constitución de la República en los artículos 221 y 255, siendo su existencia producto de comisiones que no tienen competencia para emitir normas de carácter obligatorio. **CONSIDERANDO:** Que es de conveniencia nacional adoptar una pronta y clara decisión para resolver el asunto en definitiva y restablecer la normalidad perdida en muchos de los principales servicios de salud del país; **POR TANTO, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, y, en observancia de los artículos 160, 221 y 255 de la Constitución de la República, 54 y 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, 47 y 51 del Reglamento de esta Ley, 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Reconocimientos e Incorporación de Títulos, DICTAMINA en la forma y términos siguientes:** 1. La resolución emitida por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo N° 1809-203-2007 de 20 del abril de 2007 está ajustada a derecho y es académicamente procedente, por lo que su ejecución tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas. 2. El escrito presentado ante el Consejo de Educación Superior por los comparecientes anteriormente indicados, no se encuentra ajustado a derecho, además de ser extemporáneo. 3. Los títulos de quienes cumplan con los requisitos de Ley, graduados en cualquier país, deben de ser incorporados y reconocidos sus estudios, según la legislación nacional vigente. **CARLOS E. ECHEVERRIA C. Presidente. ABEL OBANDO MOTIÑO. Secretario.”**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR EN RELACION A LA SOLICITUD SIGUIENTE: “SE SOLICITA LA PRONTA Y OPORTUNA INTERVENCION DE ESE ORGANISMO RECTOR DE LA EDUCACION SUPERIOR DEL PAIS, PARA LA SOLUCION DEFINITIVA DEL ENTUERTO SUSCITADO ENTRE LOS MEDICOS EN SERVICIO MEDICO SOCIAL OBLIGATORIO Y MEDICOS INTERNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH); Y LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA (ELAM) DE LA HABANA, CUBA. EN FORMA SUBSIDIARIA EJERCITAMOS LA ACCION DE NULIDAD DE ACTUACIONES Y APERTURA A PRUEBAS DE LA MISMA. QUE SE NOS AUTORICE LA PRESENCIA DE DOS DELEGADOS, ACOMPAÑADOS DE NUESTRO APODERADO LEGAL, A LA SESIÓN QUE CELEBRARÁ ESE CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR, CON EL PROPÓSITO DE ILUSTRAR VUESTRO ELEVADO CRITERIO CON UNA PRESENTACION ELECTRÓNICA DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO PARA LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN LEGAL Y DEFINITIVA DEL MISMO. CONFERIMOS PODER. SE**

**ACOMPañAN DOCUMENTOS”. OR-DES-418-05-2007 I.**

**INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24 incisos ch), f) y g) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, incisos ch), f) y g) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. Para preparar la Opinión Razonada se procedió a estudiar el documento “Se solicita la pronta y oportuna intervención de ese organismo rector de la Educación Superior del país, para la solución definitiva del entuerto suscitado entre los médicos en servicio medico social obligatorio y médicos internos de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y los egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de la Habana, Cuba en forma subsidiaria ejercitamos la acción de nulidad de actuaciones y apertura a pruebas de la misma. Que se nos autorice la presencia de dos delegados, acompañados de nuestro apoderado legal, a la sesión que celebrará ese Consejo de Educación Superior, con el propósito de ilustrar vuestro elevado criterio con una presentación electrónica de los antecedentes del caso para la emisión de una resolución legal y definitiva del mismo. Conferimos poder. Se acompañan documentos”. Para ilustrar esta opinión razonada se solicitaron opiniones al Director de la Junta Interventora e Investigadora de la Facultad de Ciencias Médicas, al Asesor Legal y al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, todos funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como se hizo acopio de los Acuerdos emitidos por el Consejo de Educación Superior en las sesiones celebradas el 16 de noviembre del 2006 y 20 de abril del 2007 y a la normativa que rige el Nivel de Educación Superior en Honduras. En la presente Opinión Razonada solamente se presenta la opinión de la Facultad de Ciencias Médicas porque el Acuerdo No. 1818-204-2007 ordena que solamente se le consulte a esa unidad académica. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedentes los siguientes acuerdos emitidos por el Consejo de Educación Superior: “**ACUERDO No. 1740-199-2006.-** El Consejo de Educación Superior, ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” dieciséis de noviembre del año dos mil seis; **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud de Reconocimiento e Incorporación de título de Doctor en Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de La Habana, Cuba. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación tiene entre sus atribuciones de conformidad con los Artículos 160 de la Constitución de la República, 17, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, la determinación de la estructura de grados académicos del Nivel Superior y el Reconocimiento e Incorporación de los Títulos y Diplomas expedidos u otorgados por los Centros de Educación Superior, nacionales y extranjeros; **CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas aprobado por el Consejo de Educación Superior y las Normas Académicas de la Educación Superior aprobadas se establecen requisitos que deben cumplirse previo al Reconocimiento e Incorporación de los títulos expedidos u otorgados por los Centros de Educación Superior, nacionales o extranjeros; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Reglamento de Servicio Social Obligatorio se establece que es requisito indispensable para la Graduación Profesional e Incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y que en la documentación acompañada a las solicitudes presentadas por los diferentes graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de La Habana, Cuba, no acreditan haber cumplido con este requisito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior fue del parecer de que el Consejo de Educación Superior comunique a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para que instruya al órgano que corresponda (Facultad de Ciencias Médicas), para que previo al Reconocimiento e Incorporación de Título se

proceda por parte de dicha unidad académica a programar el Servicio Médico Social Obligatorio de conformidad a las exigencias académicas de dicha Facultad y a lo establecido en la normatividad académica vigente en la UNAH y demás normas relacionadas al efecto. **CONSIDERANDO:** Que en la votación llevada al efecto once (11) miembros votaron a favor del dictamen presentado por la Dirección de Educación Superior y un (1) voto en contra. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo 160 de la Constitución de la República, 17, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas y Artículo 1º. Del Reglamento de Servicio Médico Social Obligatorio. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidas las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Título de Doctor en Medicina de la Escuela Latinoamericana (ELAM) de La Habana, Cuba. **SEGUNDO:** Que para que cumplan con el requisito del Servicio Médico Social Obligatorio previo a su Reconocimiento e Incorporación se debe comunicar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para que instruya al órgano que corresponda para que proceda a programar el Servicio Médico Social Obligatorio de conformidad a las exigencias académicas de la Facultad de Medicina y lo establecido a la Normatividad Académicas Vigente en la UNAH y demás relacionadas al efecto. **TERCERO:** Este Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH para su conocimiento. **CUMPLASE.” “ACUERDO No. 1809-203-2007.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior conoció de la solicitud de Reconocimiento e Incorporación del Título de Doctor en Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina ELAM, de La Habana, Cuba en fecha 16 de noviembre del 2006 y emitió el Acuerdo No. 1740-199-2006. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presentó a consideración del Pleno del Consejo la inclusión como punto de agenda la situación relacionado con el Reconocimiento e Incorporación de los Títulos de Médicos obtenidos por hondureños en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de La Habana, Cuba, en atención al conflicto que se ha presentado al exigírseles a los hondureños graduados en la ELAM como requisito para su Reconocimiento e Incorporación la prestación del Servicio Médico Social Obligatorio, generando una crisis en el sistema de salud nacional ante la posición de los hondureños en Servicio Social Obligatorio de la Facultad de Medicina de la UNAH, que piden se obligue a los graduados en la ELAM a que cumplan con el internado rotatorio. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior escuchó en igualdad de condiciones a los Médicos en Servicio Social egresados de la UNAH y de la ELAM, exponiendo ambos grupos sus planteamientos y motivos de forma amplia y documentada. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior realizó un amplio debate sobre la situación de los médicos egresados de la ELAM, en el cual se emitieron razonamientos y criterios eminentemente académicos y legales. **CONSIDERANDO:** Que en el Acuerdo No. 1740-199-2006 del Consejo de Educación Superior se lee: **“SEGUNDO:** Que para que cumplan con el requisito del Servicio Social Obligatorio previo a su Reconocimiento e Incorporación se debe comunicar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para que instruya al órgano que corresponda para que proceda a programar el Servicio Médico Social Obligatorio de conformidad a las exigencias académicas de la Facultad de Medicina y lo establecido a la Normatividad Académicas Vigentes en la UNAH y demás relacionadas al efecto”; y que en cumplimiento a este acuerdo, actualmente un grupo de 124 médicos graduados en la ELAM se encuentran realizando el Servicio Médico Social Obligatorio, estando sujetos a lo establecido en el Reglamento

respectivo como ser: haber recibido el curso de inducción con los mismos objetivos, contenidos y duración del curso regular; y haber sido distribuidos en los hospitales públicos definidos por la Secretaria de Salud a través del procedimiento de rifa; y serán sujetos de un programa de supervisión capacitante permanente que iniciará en los próximos días.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los médicos graduados en el extranjero conozcan el perfil epidemiológico nacional y, adquieran las habilidades y destrezas para el adecuado manejo de todos los programas de prevención y control de las principales problemas de salud que aquejan a la población hondureña así como de la atención de emergencias, sub-sumidos en el sistema de salud de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el desarrollo del conocimiento y de la profesión médica a nivel mundial, así como las exigencias de la acreditación de la calidad educativa, demandan revisar y actualizar la normativa relacionada con la práctica hospitalaria y comunitaria que realizan los ciudadanos y ciudadanas hondureños/as que se gradúan como médicos en el extranjero. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo 160 de la Constitución de la República, 17, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas y Artículo 1 del Reglamento de Servicio Médico Social Obligatorio. **ACUERDA: PRIMERO:** En base a lo emitido en el Acuerdo No. 1740-199-2006 del 16 de noviembre del 2006, proceder a la incorporación de títulos a los egresados de la ELAM que han finalizado su Servicio Médico Social Obligatorio aplicando igual resolución a los médicos graduados en la ELAM que lo están realizando actualmente, a estos últimos se les establecerá un sistema de supervisión capacitante, que incluye a todos los médicos en servicio social. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de sus órganos correspondientes proceda a elaborar una propuesta de regulación de procedimiento a seguir, para la incorporación de los médicos graduados en el exterior, que se someterá posteriormente a discusión y aprobación del Consejo de Educación Superior; en el mismo se deberá normar lo referente al establecimiento de una práctica hospitalaria y una práctica social comunitaria en instituciones nacionales acreditadas, indicando el tiempo, que se determinará de conformidad a las necesidades de conocimiento de la realidad nacional y a las necesidades del Sistema Nacional de Salud. **TERCERO:** El Consejo de Educación Superior recomienda que en el marco del convenio general de cooperación en salud entre Honduras y Cuba se realicen las gestiones para la firma de un convenio específico entre la UNAH y la ELAM con fines de desarrollar cooperación académica entre las dos instituciones y regular dicha contribución en la formación de profesionales de la salud en nuestro país. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento. **CUMPLASE.” “ACUERDO No. 1818-204-2007.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la documentación presentada por los Médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación tiene entre sus atribuciones de conformidad con los Artículos 160 de la Constitución de la República, 17, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, la determinación de la estructura de grados académicos del Nivel Superior y el Reconocimiento e Incorporación de los Títulos y Diplomas expedidos u otorgados por los Centros de Educación Superior, nacionales y extranjeros; **CONSIDERANDO:** Que el Pleno del Consejo después de una amplia discusión y análisis, da por recibida la documentación presentada para la pronta y oportuna intervención para la solución definitiva del entuerto suscitado entre los Médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, así como el documento dirigido al Honorable



Consejo de Educación Superior donde expresan su punto de vista acerca de la reunión sostenida con las partes involucradas en Casa Presidencial el pasado cuatro (4) de mayo del año en curso, así como el Acta de Acuerdos emitida en la reunión antes mencionada misma que fue enviada vía correo electrónico a la Dra. Rutilia Calderón. **CONSIDERANDO:** Que se presentó moción por parte de la Dra. Maria Cristina Pineda de Carias la que consiste en solicitar opinión razonada al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior esta ultima tomando en cuenta la opinión de la unidad académica de la universidad que es afín, que en este caso es la Facultad de Ciencias Medicas, para poder así resolver el próximo viernes y que en definitiva se conozcan los antecedentes de la sesión anterior de fecha 20 de abril, y se recomienda para este asunto darse el término de tres días hábiles contados a partir del momento en que se apruebe esta resolución, basándose en los diferentes argumentos y puntos expresados en los documentos ya mencionados. **CONSIDERANDO:** Que dicha moción fue sometida a votación llevada al efecto nueve (9) miembros votaron a favor y una (1) abstención. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo 160 de la Constitución de la República, 17, 26, 27 y 28 de la Ley de Educación Superior, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas y Artículo 1º. Del Reglamento de Servicio Médico Social Obligatorio. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos los documentos presentados para la pronta y oportuna intervención para la solución definitiva del conflicto suscitado entre los Médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, así como el documento dirigido al Honorable Consejo de Educación Superior donde expresan su punto de vista acerca de la reunión sostenida con las partes involucradas en Casa Presidencial el pasado cuatro (4) de mayo del año en curso, así como el Acta de Acuerdos emitida en la reunión antes mencionada misma que fue enviada vía correo electrónico a la Dra. Rutilia Calderón. **SEGUNDO:** Que la documentación recibida se traslade a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que en la sesión del Consejo de Educación Superior programada para el viernes 11 de mayo de los corrientes se presente la Opinión Razonada y Dictamen respectivamente. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior como Secretaría del Nivel informe oficialmente a los interesados sobre la presente Resolución **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.” III. OPINION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.** Dictamen sobre el Acuerdo No. 1740-199-2006 del Consejo de Educación Superior de fecha 16 de noviembre del 2006. **Conclusiones del Acuerdo: Considerando No. 3** Las Normas Académicas no establecen requisitos para Incorporar Títulos, solamente conceptualiza lo que es Reconocimiento e Incorporación por tanto este considerando no se aplica porque no está en discusión qué es Reconocimiento o Incorporación de títulos o diplomas. **Considerando No. 4** La redacción no establece cuál es el requisito indispensable para la Graduación Profesional e Incorporación a la UNAH. En este Considerando se declara que en la documentación acompañante presentada por los diferentes graduados del ELAM, no acreditaron haber cumplido “este” requisito pero en este considerando no dice cuál requisito. **Considerando No. 5** En el se declara que “La Dirección de Educación Superior fue del parecer que el Consejo de Educación Superior instruya a la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, para que previo al reconocimiento e incorporación de títulos se proceda por parte de dicha unidad académica a programar el Servicio Médico Social Obligatorio de conformidad a las exigencias académicas de dicha Facultad y a lo establecido en la normatividad académica vigente en la UNAH, y demás normas relacionadas al efecto”. A este respecto apuntamos. a. No hay Opinión

Razonada de la Dirección de Educación Superior como manda el Artículo 24 de la Ley de Educación Superior, literales ch) y f) y 43 del Reglamento de la Ley por lo tanto el “parecer” que dice el considerando no tiene sustento legal. La Dirección de Educación Superior no puede emitir “pareceres” al Consejo de Educación Superior. b. El Consejo de Educación Superior no puede y aun menos la Dirección de Educación Superior instruir a ninguna unidad de ningún Centro de Educación Superior el cumplimiento de mandatos, por respeto a la máxima autoridad de la Institución. En todo caso se deberá remitir a su representante legal, que en el caso de la UNAH es el rector. c. El Consejo de Educación Superior no puede mandar una acción sin haber tomado un Acuerdo en base a un Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de una Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. Este mandato así emitido es nulo por no haber cumplido con los requisitos que la Ley establece. d. Cuando habla de conformidad a las exigencias académicas de dicha Facultad y a lo establecido en la normatividad académica vigente en la UNAH y demás Normas relacionadas, este considerando no se aplica en vista que no se analizó por medio de estudios específicos y serios de las exigencias académicas de la Facultad y de la normatividad relativa. No hay evidencia ni prueba de que esto se realizó. Incluso las opiniones vertidas por la Facultad de Ciencias Médicas no se consideraron en la toma de decisión. **Considerando No. 6** La Ley no plantea que la Dirección de Educación Superior presente Dictámenes para ser considerados en la toma de decisiones del Consejo. El Artículo No. 24 de la Ley habla de “Opinión Razonada”, para que no sea simple opinión como la que se considera para tomar la decisión en la sesión mencionada. El que la ley establezca que tiene que ser razonada, lo que indica es que debe contener análisis crítico y técnico de la problemática que sustente la opinión. **ACUERDO Segundo:** Sin haber analizado la solicitud por medio del estudio de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior no puede tomar decisiones o Acuerdos. El Consejo de Educación Superior no contestó las solicitudes de Incorporación de Títulos emitidos por una Universidad Extranjera. Su responsabilidad era decidir la incorporación o no, pero no posponer la decisión mientras los interesados no cumplen requisitos del plan de estudios de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y menos sin un análisis de la situación. Si rechaza la incorporación es porque el Título no es equivalente y si lo acepta no puede mandar a un profesional a que lleve requisitos de un plan de estudios al que ya dictaminó favorablemente su incorporación. Si su título ya fue incorporado, no puede obligarlo a que cumpla requisitos del plan de estudios del país, ya que el título extranjero fue declarado equivalente por el CES. El Consejo de Educación Superior no puede mandar realizar ninguna acción a una unidad de un Centro de Educación. En todo caso lo debe hacer a la institución cuyo representante legal es el Rector. El dictamen de la Facultad de Ciencias Médicas no fue tomado en cuenta para la decisión tomada por el Consejo de Educación Superior. **DICTAMEN SOBRE EL ACUERDO No. 1809-203-2007 del Consejo de Educación Superior de fecha 20 de abril del 2007.** **Considerando uno:** Se comete el mismo error del Acta anterior del Consejo de Educación Superior de fecha 16 de noviembre del 2006 por medio del Acuerdo No. 1740-199-2006 en donde no hay consignación de nombres de personas que presentan la o las solicitudes. **Considerando cuatro:** El Consejo de Educación Superior “realizó un amplio debate” sin contar con el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior como lo manda la Ley de Educación Superior en sus Artículos 24 literal c) y d) y 26 literal ch) y f). **Considerando cinco:** Se refieren suficientes elementos de nulidad en el Acuerdo No. 1749-199-2006 del Consejo de Educación Superior de fecha 16 de noviembre de 2006 para

que sirva de base a la toma de decisiones del presente acuerdo. **Considerando seis:** Contradice la decisión tomada en Acuerdo anterior, puesto que se refiere a requisitos que deben cumplir los médicos que ostentan títulos graduados en el exterior. **ACUERDO: PRIMERO:** Si está invalidado por falta de cumplimiento de la ley en la sustentación del Acuerdo No. 1740-199-2006 del 16 de noviembre del 2006 no puede tener validez para sustentar una decisión posterior. Luego, esta disposición supuestamente se aplica al grupo que solicita su incorporación para iniciar en enero y no a los que ya terminaron el Servicio Médico Social obligatorio a esta fecha. Adicionalmente es violatorio de la Ley de Educación Superior emitir un Acuerdo de Incorporación a los médicos graduados en la ELAM que aun no cumplen con un mandato del Consejo de Educación Superior, como es el caso de los graduados de la ELAM que iniciaron su Servicio Médico Social en enero del presente año, y que el CES confirma al acordar “que a estos últimos se les establecerá un sistema de supervisión capacitante que incluye a todos los Médicos en Servicio Social”. **SEGUNDO:** Lo que manda el inciso segundo del Acuerdo desconoce el plan de estudios de la Carrera de Medicina de la UNAH debido a que manda a normar lo referente al establecimiento de una práctica hospitalaria y una práctica social comunitaria...”. Este requisito no está contenido en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de la UNAH. **Resumen del Dictamen Académico Unidades Valorativas** Una revisión minuciosa del plan de estudios de la ELAM revela que cuenta con 257.3 unidades valorativas lo cual es inconsistente con las 320 U.V. mínimas requeridas en la Ley de Educación Superior para optar al título de Doctor en Medicina y Cirugía y mucho menos con las 409 U.V. del plan de estudio de la Carrera de Medicina de la UNAH. **Del Internado Rotatorio** El propósito del internado de la ELAM es el de egresar un médico general básico capaz de desempeñar eficientemente las funciones de médico de la comunidad y de las familias (cita textual). Se cursa en el 6to. Año de la carrera y se organiza en períodos lectivos (rotaciones) que se dividen de la siguiente manera: \* Medicina interna (10 semanas) \* Pediatría (10t) (7 semanas) \* Cirugía (7 semanas) \* Medicina General Integral (7 semanas) El internado se realiza cumpliendo 7 horas diarias de trabajo y una guardia cada semana, las guardias son nocturnas y tienen una duración de 6-8 horas. El internado rotatorio del plan de estudios de la ELAM tiene una duración real de 41 semanas en contraposición a las 52 semanas del plan de estudios de la FCM, esto revela que la intensidad de la práctica clínica que realizan es mucho menor que el realizado por los practicantes internos de la FCM los cuales asisten 10 horas diarias y tienen guardias que duran 12 a 24 horas cada 4 días. Un análisis real de la U.V. revela que el internado rotatorio en la FCM es de 89 U.V. en cuanto que en la ELAM es de 39.1 U.V. **Inconsistencias 1.** El plan de estudios presentado por los egresados de la ELAM corresponde al año 2005, lo cual es irregular, ya que el plan de estudios es una ruta crítica que debe seguirse desde el inicio de la carrera por lo tanto debió haberse presentado el año de 1999. 2. En el área de Estudios Generales el plan de la ELAM tiene concentrada la formación del alumno en dos asignaturas (inglés y deportes) otorgando poca valoración a asignaturas importantes en la formación humana para una carrera como Medicina. 3. Existen serias incongruencias al interior del plan de estudios con asignaturas de diferentes niveles como ser: Preparación Física y Deportes II, Inglés VIII e Internado Rotatorio las cuales presentan diferencias importantes en cuanto a las horas teóricas y prácticas descritas en el mapa actualizado del plan de estudios de la ELAM y las cartas descriptivas de cada asignatura. **Conclusiones** En base a todo lo anterior, la Facultad de Ciencias Médicas emite las conclusiones siguientes: 1. No hay un convenio que regule los procedimientos de incorporación de títulos entre la UNAH y la ELAM que permita la legalización expedita de los estudios médicos. 2. En el

procedimiento seguido en el caso de los graduados de la ELAM, se violentaron las leyes, reglamentos, normas y procedimientos establecidos que regulan el proceso de incorporación. 3. En el análisis minucioso del plan de estudios de la ELAM realizado en forma cuidadosa por las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas se comprueba que el peso académico de los estudios médicos que sustentan los títulos equivalen a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) unidades valorativas, en aplicación de las Normas Académicas de Educación Superior, lo que equivale a 5.75 años del plan de estudios de la Carrera de Medicina de la UNAH. 4. El título que acredita el plan de estudios de la ELAM es de Médico General Básico, sin embargo el título que se extiende es con el nombre de Doctor en Medicina. 5. El Perfil Profesional de ambos programas no persiguen finalidades comunes, por lo que su homologación no es fácil de compatibilizar. **Recomendaciones:** 1. Anular los acuerdos emitidos por el Consejo de Educación Superior en relación a la incorporación de los títulos emitidos por la ELAM, por no haberse cumplido con los procedimientos establecidos en las Leyes vigentes. 2. Que se ordene de inmediato iniciar de nuevo los trámites de Ley sin privilegios de ninguna naturaleza y presiones de personas extrañas al proceso académico, en todas las solicitudes de reconocimientos e incorporación de títulos de médicos, presentadas por aquellas personas que realizaron sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de la Habana, Cuba. 3. Que el Consejo de Educación Superior al emitir su resolución considere que debe contestar la solicitud de incorporación en forma afirmativa o negativa; cualquier requisito posterior que deban cumplir los interesados deberá hacerse para completar el plan de estudios de la Carrera de Medicina de la UNAH en cuyo caso se volverían estudiantes de la misma, por lo que después de su cumplimiento la UNAH por medio de la Facultad de Ciencias Médicas otorgará el título de Doctor en Medicina y Cirugía que acredita sus estudios. 4. Por lo tanto para completar su formación equivalente en nuestro país, todos los egresados de la ELAM deberán realizar el Internado Rotatorio y el Servicio Médico Social según el plan de estudios de la Carrera de Medicina de la UNAH. IV **CONCLUSIONES** 1. A la fecha se han emitido los Acuerdos No.1740-199-2006 y Acuerdo No.1809-203-2007 el primero sobre dos hechos particulares: a.-) dar por recibidas las solicitudes de reconocimiento e incorporación y b.-) comunicar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para que instruya al órgano que corresponde para que proceda a la programación del Servicio Social Obligatorio. El segundo da seguimiento al primero y está referido a verificar su concreción señalando que se debe proceder a la incorporación, y conociendo la problemática generada pide se proceda elaborar una propuesta de regulación de procedimiento a seguir, para la incorporación de los médicos graduados en el exterior y finaliza con una recomendación sobre el Convenio General a la UNAH. 2. El Consejo de Educación Superior en el en el Acuerdo No.199-2006 está referido a hechos particulares de procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. 3. En la emisión del Acuerdo 1809-203-2007, el Consejo de Educación Superior conoció de diferente información proveída de varias fuentes, y escuchó en igualdad de condiciones a los considerados involucrados en el conflicto a los egresados de la UNAH los médicos egresados de la ELAM. 4. A la fecha se han realizado diversos análisis de los planes de estudio de la Carrera de Médico General y con diferentes resultados en cuanto al número de unidades valorativas en unos superando el mínimo establecido en las Normas Académicas y en uno de ellos con una cantidad menor pero en contradicción con dictámenes expedidos anteriormente. Además, se arbitran once modalidades metodológicas sin mayores análisis como correspondientes a horas teóricas o prácticas, considerando nuestra normativa de educación superior que no es descriptiva sino enumerativa, lo que dificulta su

comparabilidad. Además, no se considera en esa sumatoria lo que antes se requería sobre materias de formación general que acreditan haber realizado. 5.

De diversos análisis existe congruencia en la existencia de diferencias entre planes de estudio porque obedecen a contextos sociales distintos y su formación puede estar diferenciada por las patologías propias de cada país en alguna medida. 6. De la revisión de la documentación y análisis se concluyó que no hay norma vigente que determine la obligatoriedad de un internado rotatorio para los graduados en el exterior. Al no encontrarse tal disposición de carácter general publicada en el diario oficial La Gaceta, como manda la Constitución de la República en los artículos 221 y 255. Esto sin entrar a considerar que en la documentación presentada por los médicos graduados de la ELAM está acreditado haber realizado internado rotatorio, aún cuando varía en su intensidad. El artículo 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior define incorporación así: Incorporación es el acto mediante el cual previo reconocimiento de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acepta que el poseedor de un grado académico conferido por una institución de educación extranjera, corresponde a un nivel de educación superior de Honduras. **RECOMENDACIÓN a.** Proceder a la incorporación de los títulos a los egresados de la ELAM que han finalizado su Servicio Médico Social Obligatorio, aplicando igual resolución a los que lo están realizando actualmente al finalizar el mismo. Incluyendo para estos últimos un sistema de supervisión capacitante que incluya a todos los del Servicio Médico Social Obligatorio. **b.** Que al determinarse la necesidad de que los médicos graduados en el extranjero conozcan el perfil epidemiológico y las patologías de mayor concurrencia nacional es procedente establecer las regulaciones a futuro inmediato que permitan determinar una forma que asegure, que previo a la prestación del Servicio Médico Social Obligatorio, los graduados en el exterior adquieran las competencias o demuestren su conocimiento sobre lo apuntado al inicio de este párrafo, mediante prestación de un servicio hospitalario e internado rotatorio. **c.** Que para no incurrir en apreciaciones subjetivas sobre la calidad o no de quiénes vienen graduados del exterior en adelante debería establecerse la posibilidad de una evaluación sobre conocimiento y competencias consideradas como indispensables para el ejercicio profesional. **d.** La elaboración de un reglamento general de reconocimiento de estudios e incorporación de títulos y grados para las carreras y programas de postgrados afines con las que desarrolla la Facultad de Ciencias Médicas, para evitar en el futuro conflictos como el que se ha suscitado. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 10 de mayo de 2007 **ABEL OBANDO MOTIÑO.** Director de Educación Superior. LSIF/CELESTE.”

Seguidamente de la lectura de los documentos que anteceden, el Presidente Dr. Raúl A. Santos, solicitó al Pleno del Consejo una amplia discusión sobre los mismos a fin de que permita un mayor conocimiento y aportes necesarios.

El Ing. Senén Villanueva, Vice-Rector de la Universidad de San Pedro Sula, USPS, manifestó sobre la importancia del contenido de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior.

El Lic. Mauricio Durón, Representante Suplente de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior, manifestó poseer la grabación de la intervención del en el tele noticiero Frente a Frente de este día a las 7:00 a.m. del Dr. Miguel Matheus, para efectos de conocer exactamente a través de qué mecanismos y convenios se estableció este sistema, para quienes se hayan beneficiado de las becas de esos estudios en Cuba y bajo qué términos y entendimientos hubo

contratos firmados y discursos en presencia no sólo de los interesados cuando partieron de Palmerola, donde se les dio a saber que el internado era parte de su compromiso, quizás se debió contemplar esta situación en el pasado y si hay anuencia para ello se podría proceder si los dictámenes y la resolución no dice lo contrario y para conocer lo que le motiva, aclarando que tiene la grabación del Dr. Matheus para que haya de parte de todos los presentes interés en escuchar esas aportaciones y redunden en una decisión ilustrada, por lo que somete como propuesta a la Presidencia.

El Presidente del Consejo pregunta a los miembros Propietarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, si aceptan la propuesta del Lic. Durón en vista de que en su condición de Suplente está limitado a presentar propuesta.

La Ing. María Cristina de Carias, Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ante el Consejo de Educación Superior se expresó no para avalar la solicitud del Lic. Durón, sino más bien expresar su opinión, en que no le parece que sea procedente discutir y conocer esta información que tuvo la oportunidad de ver personalmente y que no está fundamentada en documentos, ella posee documentos que son otros, por lo que le parece que si hay procedimiento en este país que esté bien regulado es el de Reconocimiento e Incorporación de Estudios de Educación Superior, la Constitución de la República pasa por todas las leyes, la Ley de Educación Superior, el Reglamento, la Normatividad Académica, y en el caso de la carrera de Medicina en lo que corresponde al Servicio Social, desde ese punto de vista ese es el espacio legal que se debe de discutir y analizar los argumentos, el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior.

El Presidente Dr. Raúl manifestó que él no puede omitir información que debe trasladarles, se comunicó con el Dr. Matheus, quien le informo que él no tenía ningún documento y así lo expresó en la conferencia televisiva, nada más cuenta con lo que él narró, aduciendo estar de acuerdo en contribuir con el Consejo, en vista del desarrollo del problema no se puede postergar una decisión de este, por lo que se tiene que decidir en esta mañana y tiene que ser hoy.

El MSc. Román Valladares Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, expresó que es un problema a nivel de nacional ya se tomó una decisión en la sesión del 20 de abril, y ya se dieron las repercusiones de esta decisión, se debe tener muy en cuenta todo esto y como se va afectar este país cualquier decisión que no sea tomada con el elemento de a quién va dirigido, en toda decisión hay causas y efectos, se tiene que actuar en base a los efectos que se van a dar, los que crearon el problema no están aquí uno de ellos es la firma del contrato que se hizo con ellos en la cual la Universidad Nacional no intervino, en lo académico la Universidad no hizo nada y ahora está con el problema, se tiene los trámites de Incorporación, La Facultad de Medicina, cometió graves errores, el Secretario conociendo de las leyes debió indicar el camino correcto, pero con el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo que habla sobre ciertos reglamentos fuera de forma, dentro de ese esquema si se toma una decisión que va a afectar a una mayoría, no va a resolver el problema, siempre va a haber un daño y quien lo sufre que no sea el pueblo, es nuestra responsabilidad de tomar una decisión en beneficio del pueblo.

El Master Amilcar Salgado, Decano de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; manifiesta que no deben perder de vista el marco en

que suscribe el Consejo de Educación Superior es decir el Consejo no es la instancia de gobierno de este país, se va a dictaminar sobre un asunto académico y jurídico aunque esto ha tenido una connotación de orden social, lo cual le corresponde a otras instancias, la pregunta es que el Ministerio de Salud tiene que ver con ese asunto, tiene qué ver la Facultad de Ciencias Médicas, se va a dictaminar en base a derecho, a lo que dicta la normativa y los reglamentos, vamos a opinar y resolver de acuerdo al marco jurídico que tenemos, el problema no ha surgido al interno del Consejo de Educación Superior, más bien se está aportando luces para resolverle problema.

El señor Presidente del Consejo pidió al pleno que rindieran aportes.

La Dra. Alicia Rivera, Representante Propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ante el Consejo de Educación Superior, expresa sentir una gran responsabilidad porque además de ser miembro de este Consejo de Educación Superior, es médico, el punto de hoy nos trae aquí tiene muchos tiene cuestiones de tipo legal, procedimientos administrativos, principalmente Académico, pero también tiene un componente altamente social, se enfrenta una situación que tiene este país en un conflicto donde no solo están involucrados la parte médica de los egresados de una universidad o de otra sino que ya implica a grupos sociales organizados para defender a uno u otro grupo es una responsabilidad que recae sobre nosotros, debemos de verlo desde el punto académico, este Consejo recibió la primera vez que se presentó esta problemática, la resolución decía mandar a los médicos a que fueran a hacer el servicio social y hay que tomar antecedentes de que en un determinado momento al primer grupo se les mando a hacer el servicio social, como institución tengo que aceptar que uno de nuestros jefes mandó a los médicos a hacer servicio social sin tomar en cuenta la determinación del Consejo de Educación Superior, los que hicieron el servicio social cumplieron lo que se les mandó, se hizo un análisis con una comisión técnica, basado en contenido, revisando tema por tema, tener que valorar unidades valorativas entre estos dos instrumentos, tomar en cuenta cuántas unidades teóricas o cuantas unidades prácticas, la formación de los médicos fue dada en contextos diferentes, en un país con características diferentes al de Honduras con un nivel de educación diferente, con patologías diferentes, con estrategias metodológicas diferentes para formar a sus profesionales, académicamente Cuba tiene una forma de hacer las cosas y Honduras otras, no se puede increpar la calidad o no de los egresados de cualquier universidad se de Honduras o del exterior, se debe trabajar en base a documentos no en base a supuestos, al hacer el análisis de los documentos, la normativa tiene una debilidad que no expresa como hacerlo, hay que tomar una decisión apegada a la ley, se ha analizado las normas y solo hay un documento que habla de que los médicos tienen que hacer internado rotatorio y servicio social, que es un documento adjunto que está en el Plan de Medicina, fue refrendado en el Consejo Universitario es una norma de aplicación dentro de la universidad y que los juristas expliquen que eso no es aplicable a todo porque no es una ley de carácter general. En el Acuerdo 1740-199-2006, ellos cumplieron lo que les ordenaron, y se les debe incorporar el Título, presenta una postura para que sea sometida a discusión, la decisión es de todos, con el grupo que lo está haciendo, se van al análisis académico y para que los médicos equiparen las características de este contexto de salud, tienen que hacer un internado de seis semanas por cada rotación, cúmplase lo dice el Consejo de Educación Superior y que la Universidad elabore una normativa, en los reglamentos con margen de tiempo en donde diga claramente que es lo que se tiene que hacer, los graduados que vienen de una universidad extranjera tendrían que hacer un internado rotatorio y un servicio social, que se analice el tiempo, la primera

vez que se tuvo conocimiento de este grupo les dije porqué no los examinamos, para determinar cuáles son sus habilidades que tienen y que tampoco eso es normal.

La Ing. María Cristina de Pineda Representante Propietario de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior, expresa que se debe meditar en una reconsideración, sobre lo que se ha pedido en cuanto a los puntos aprobados en el Acta, la primera de ellas dice que en base a lo emitido en el Acuerdo No. 1740-199-2006 del 16 de noviembre de 2006, proceder a la inscripción de títulos de la Escuela Latinoamericana de Medicina, ELAM; que han realizado el servicio médico social obligatorio aplicando igual resolución a los médicos graduados que lo están realizando, a estos últimos se les establecerá un sistema de supervisión capacitante que incluya a todos los médicos en servicio social, este punto lleva a la situación de la reflexión que la Ley trae y eso es lo que precisamente debatió en la sesión que tuvo, por acuerdo lo que se tiene en la Constitución de la República sobre el procedimiento donde los Reconocimientos e Incorporaciones, es competencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y es el Consejo de Educación Superior, a quien compete hacer estos Reconocimientos e Incorporaciones, cualquier cosa que se haga será ley, y conforme al procedimiento que está establecido, éste contempla por un lado el Reconocimiento, los estudios han sido dados, desarrollados por una institución reconocida legalmente, nadie duda de la ELAM, tiene, en segundo hecho los estudiantes han terminado sus estudios y han presentado su documentación, no con una documentación Power Point, como lo que se vio en la televisión, sino con el documento de Plan de Estudios reconocido los sellos y la documentación en la Dirección de Educación Superior, documentos con el análisis técnico que obliga a contar las Unidades Valorativas en el caso de esta carrera para ubicarla en el estadio de Médico y Cirujano, abundantes han sido los ejercicios de cuantificación, personalmente tome el costo de hacerlo, en uno de los casos son 321 Unidades Valorativas sin la reforma y con la reforma 323 Unidades Valorativas, si se empieza a hacer ese ejercicio entre todos no se terminaría y se estaría meses porque simplemente la Norma Académica divide, que se cuantifique entre lo que es teórico y lo que es práctico, en cuanto una asignatura tiene Unidades teórico-prácticas cómo se divide, es aquí donde como Consejo se tiene que ver como responsable de lo que en el Nivel se haga, hasta dónde se ha legislado y hasta dónde hay vacío no cabe duda que si se ha cumplido con la presentación de los documentos y se puede alcanzar las Unidades Valorativas, la Norma Académica es tan sabia que deja una holgura de un 5% en el caso que haya un ajuste, en este momento hay varios dictámenes que dicen que se cumpla por otro lado los otros requisitos que deben acompañar el proceso no de homologación sino de Incorporación y en lo que a ésta corresponde siendo lo citado lo general, lo único que se vuelve particular en el caso de la carrera de Ciencias Médicas es el servicio social médico obligatorio y no hay otro, porque el internado rotatorio ya los abogados han sido abundantes en que no es legalmente un requisito para Incorporación, lo que hay es un vicio legal, lo que se tendría que analizar es si el internado rotatorio es necesario cosa que es importante, se tendría que regular, desde esta misma fecha pero no para atrás la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio de sus autoridades de diferentes índole les han dicho que lo que tienen que presentar son sus documentos, el plan de Estudios que está legalmente presentado, sus calificaciones, el porcentaje de las Unidades Valorativas y la carta del servicio social eso es todo lo que se debe ver y desde el punto primero fue lo que se resolvió, seguidamente dio lectura de nuevo al Acuerdo No. 1740-199-2006, después de leer el Acuerdo expreso que la supervisión está permitida pero



todos se irían con el servicio social, en el segundo caso dice que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio de sus órganos correspondientes proceda a elaborar una propuesta de regulación del procedimiento a seguir para la Incorporación de los médicos graduados en el exterior, que se someterá a posterior discusión y aprobación del Consejo de Educación Superior en el mismo de debiera normar lo referente al establecimiento de una práctica hospitalaria y una práctica social comunitaria en instituciones nacionales acreditadas indicando el tiempo que se determinará de conformidad a las necesidades de conocimiento de la realidad nacional y de los del Sistema Nacional de salud, es aquí donde aparentemente no se ha entendido, se le tendría que dar un nivel de elaboración que sea más claro de aquí en adelante, el problema es el Internado Rotatorio, qué es lo que se entiende por Internado Rotatorio: es la práctica hospitalaria que se hace según las diferentes orientaciones que en un momento dado responsablemente se tendría que evaluar la capacidad de los pocos hospitales del país, esto amerita un análisis, una programación en el tiempo, por el número de los que van a llegar y sumando los que la UNAH y las universidades privadas sobrepasan los de la ELAM; que se deberá regular qué es lo que procede hacer.

El Servicio Social tiene un tipo de componente y el Internado Rotatorio tiene otro, deben de hacerse pero legalmente el Internado Rotatorio no esta regulado por este Consejo y porque es en este momento que está regulándolo así, al hacer la redacción de manera que diga: “A partir de la fecha de vigencia de este acuerdo se establece como requisito de Incorporación de los Médicos graduados en el exterior el haber realizado un Internado Rotatorio y un Servicio Médico Social en el país”, ya que el Internado Rotatorio pone en sentido de acuerdo a la problemática social de salud del país y desde ese punto de vista habría que decir: Un reglamento especial regulará ambos requisitos y se señala un termino de quince (15) días calendario para que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, elabore una propuesta la cual pueda ser conocida y dictaminada por el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior para que en efecto dicho reglamento sea aprobado en la próxima sesión ordinaria del mes de junio, aclarando que se resolvería el problema en cuanto al vacío legal del Internado Rotatorio y se estaría siendo justo con todas las personas si se le exige el único requisito del Servicio Social y se estaría siendo consistentes como Consejo de Educación Superior, lo cual entiende que “errar es humano y rectificar es de sabio” pero en este momento los argumentos son tales en cuanto a la decisión de procedimiento han sido justo y se ha tomado una decisión que corresponde quizás en que no se ha sido suficientemente claro en cuanto a decir que es lo que hay que normar y que es lo que se quiere que se haga en el país, ya que la Ley será a partir de este momento y desde luego una vez que se tome la resolución, divulgarla como Consejo, por la responsabilidad que corresponde al Nivel por el Artículo 160 de la Constitución de la República, la recomendación que hizo la Dra. Alicia Rivera que se vea en estos puntos y que la reconsideración se elabore con una mejor redacción del punto No. 2, porque el Punto No. 3 que dice: “el Consejo de Educación Superior recomienda que en el marco del Convenio General de Cooperación en Salud entre Honduras y Cuba, se realicen las gestiones para la firma de un convenio específico entre la UNAH y la ELAM; con fines de desarrollar cooperación académica entre ambas instituciones y regular dicha posición en la formación de los profesionales, es urgente hacerlo por esa cantidad elevada que hay en el exterior y como va a venir, es importante y oportuno la participación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Lo anterior mencionado se expresa en carácter de moción.

El Coronel Martín Rodríguez Benítez, Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; manifiesta que no se debe perder la autoridad como Consejo de Educación Superior y que apoya la moción de la ing. María Cristina Pineda de Carias, en el sentido que viendo la realidad que viene, los dos grupos están anuentes y conscientes de que van a ir a la autoridad superior de la instancia de la Corte Suprema de Justicia.

La Lic. Rosa Elia Sabillón, Miembro Propietario del Consejo de Educación Superior por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, manifiesta que entre el derecho y la justicia se debe tomar decisiones por la justicia, lo que expresó el Msc. Román Valladares: para tomar decisiones se debe analizar los efectos que se tendrán, el impacto, pues en el aspecto legal que es lo que ha prevalecido en función del análisis de la situación, llama a la reflexión sobre esto primero porque se han oído discursos donde se ha dicho que el problema es académico, administrativo que no solamente es legal y en función de lo académico hay tres o cuatro dictámenes que no son iguales, cuando comparan los Planes de Estudio, se dice que la carrera de los de la ELAM, es completamente diferente a la nuestra pero al final si el título es incorporado tendrán el título exactamente igual que los médicos de aquí, no estoy con los médicos de aquí ni con los médicos de la ELAM, sino porque se tome una decisión justa y reparemos como Consejo de Educación Superior, como universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, los dictámenes a ella le salen 320 U.V. y esto coincide con lo que la norma dice, un dictamen elaborado a petición de una comisión especial donde participa la Dra. Alicia Rivera y la Dra. Rutilia Calderón, plantea que hay diferencias cualitativas y cuantitativas entre los dos planes y no solo en términos numerativos, sino que en términos profundos de lo que es la práctica del internado rotatorio, establecen que ellos logran hacer un internado rotatorio que más o menos sube unos dos o tres meses equivalentes al internado de acá y que hay una diferencia entre seis y siete meses que no logran cubrir la suficiencia e igualdad del internado rotatorio de ambas escuelas al final se reconocen títulos que va a ser el mismo título aunque académicamente exista diferencia en el aspecto de la formación y eso implica a la postre una gran responsabilidad, que no solamente es del Consejo sino que también viene a delegar por decisiones anteriores de autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, y que por omisión, este Consejo tomó decisiones que no eran eminentemente académicas, porqué en términos de lo que es justo académicamente, el Consejo no puede reparar decisiones de las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, de la misma Universidad, del Colegio Médico, de la Secretaría de Salud en donde autorizaron a estos jóvenes a hacer el servicio social, decisiones equivocadas porque aún existiendo la ley, las normas académicas, esas autoridades por deliberación mal intencionada o no, tomaron decisiones irresponsables que hoy repercuten en esto, para reparar una decisión anterior significa que alguien tiene que pagar un costo, aquí no se puede parar ese costo, pues no fue decisión del Consejo, pero hay un costo social y un costo académico como lo dicen los dictámenes, existe inclinación únicamente por el aspecto legal, no se está previniendo una demanda a la UNAH y al Consejo de Educación Superior, porque los médicos que ya hicieron el servicio social se les autorizó que fueran, pero se les autorizó erróneamente, y si no reparamos académicamente, el efecto de la práctica académica vamos a limpiar con una decisión pero hay una práctica que se da allá afuera y no se va a conocer pues probablemente no se les dará seguimiento al grupo de médicos, hay una propuesta y un dictamen eminentemente académico dado por la Directora de Docencia y la Dra. Rutilia Calderón Vice-Rectora Académica, ellas planteaban que los médicos debían hacer seis meses de internado rotatorio para compensar esa debilidad académica que tenían y

porque sería una medida justa porque el internado rotatorio que pide el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina es de doce meses, en seis meses podría ser un tiempo justo para los que ya hicieron el servicio social, pero también una medida académica justa para reparar lo que ellos no tienen en conocimiento práctico-hospitalario los que ya realizaron el servicio social, académicamente llevan un déficit, los que están cursando fueron aprobados por este Consejo, los que vienen si se quiere reafirmar la autoridad del Consejo debe hacerlo desde el ámbito académico, por eso existe este Consejo, órgano que legaliza los asuntos académicos y el académico no implica solamente procedimientos legales, implica también la responsabilidad de formación de los profesionales que van a afuera y van a impactar a la sociedad, expresa a su vez que esto la anima pues es una promotora universitaria, la reforma universitaria debe manejarse sub-transparente, manifiesta asumir su responsabilidad y expresar lo que considera debe quedar claro en este Consejo.

El Msc. Román Valladares Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; manifiesta que habló de la justicia, en ese caso la propuestas es que los que ya pasaron hagan esos seis meses de internado rotatorio, estamos en una reconsideración, y que todos los que vienen tengan que hacer los doce meses, porque así como lo proponen hay muchas palabras que no dicen nada por ejemplo dice de futuro inmediato, debería establecerse la posibilidad, todos estos detalles nadie los va a tomar en cuenta, hay que ser contundentes, esta es la propuesta y hay justicia tanto para aquellos o sea que ellos ya han estado un poco, pero se esta arriesgando en el aspecto académico, social y médico, toda esta situación ha llevado a una crisis porque a veces hay fuerzas a favor y fuerzas en contra, se debe evaluar dónde están las fuerzas en contra sobre determinada posición, cuáles son las que están a favor y bajo ese esquema se analice, porque lo importante en toda decisión es la calidad de la decisión y esto va en relación a los médicos que Honduras, el otro punto es la aceptación toda decisión debe llevar el componente de decisión, pero si no es aceptada no va a funcionar pues fue lo que pasó el 20 de abril, entonces aquí viene el proceso de negociación cómo llegar a convencer a los grupos cuando se tiene una propuesta trabajar con ellos y llegar a venderles la idea de lo que se quiere, pero en este proceso no ha habido ese convencimiento y por eso las partes están de esta manera, al Consejo no le queda otra más que tomar una decisión y que sea clara, seis meses de internado rotatorio para los que están y doce meses para los que vienen.

Dr. Armando Euceda, representante de la UNAH, expresa sobre la reflexión de la Ing. María Cristina Pineda, en el momento de plantear la reconsideración tiene fundamentos legales, fundamentos académicos y una decisión muy precisa para resolver este problema, considerando los elementos de justicia que contempló la Lic. Rosa Elia, señala que cualquiera que sea la decisión que se tome no se va a dejar satisfechas a las partes porque hay intereses creados alrededor de este problema muy profundos de conciliación. Hay que argumentar que lo que se hace aquí es para quedar bien allá, habrán dificultades justificando la esencia de lo que es el Consejo de Educación Superior, que el Coronel Martín Rodríguez Benítez, Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, dejó señalado con claridad, este problema es académico, sumamente delicado mientras en Europa desde los montes Urales hasta Portugal, el continente entero está haciendo un esfuerzo para organizar, armonizar académicamente los estudios universitarios, aquí se sigue sumando y restando unidades valorativas casi patológicamente, pero esta decisión va a ser trascendental, extremadamente importante lo que hoy se haga y parte de la premisa de que lo hecho hasta ese momento ha sido lo correcto y no juego de intereses y ni ha sido antojadizo. Yo no era miembro del Consejo de Educación

Superior, cuando se tomó la decisión en noviembre, ni soy miembro de la Facultad de Medicina cuando se tomó al interior otra decisión, se puso normas del juego para los estudiantes de esa Escuela, que hicieran el servicio social, cuando ya las reglas del juego están establecidas, la propuesta de la Ing. María Cristina Pineda separa la población estudiantil en dos poblaciones en la que la Universidad Nacional emitió su opinión y el Consejo de Educación Superior se pronunció en dos ocasiones, tomó una decisión que no tuvo censo político ni demagógico ni legalmente haya sido equivocado, académicamente la Ing. María Cristina Pineda, sostuvo argumentos que no están equivocados, si viene un sociólogo graduado en un país desarrollado obviamente cuando venga va a tener problemas de contexto todo el que ha ido al exterior tiene problemas acá porque es otro contexto y se necesita ponerlo en conocimiento, necesitar generar condiciones para que ese contexto produzca un impacto mínimo al nuevo profesional, no se puede argumentar que los graduados de la universidad cubana, pues se tienen los suficientes elementos para decir que no son médicos, si el título dice que son médicos, puedo argumentar que necesitan un escenario que les de contexto ya eso es otra cosa, se puede ver el Plan de Estudios de la UNAH y el Plan de Estudios de la ELAM, el de la Universidad Autónoma de México, de la Universidad de Texas, no se puede dar una negación absoluta y decir que se hizo el internado rotatorio.

El Presidente del Consejo de Educación Superior, hizo un resumen de todo lo expresado por los Miembros del Consejo de Educación Superior, por lo que procedió de inmediato a someter a votación quienes estaban a favor de la resolución, quienes se abstendían y quienes votan en contra de la resolución, la votación de conformidad al recuento fue de diez (10) votos a favor y dos (2) abstenciones.

Después de amplia discusión y análisis, el Pleno del Consejo decidió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1819-205-2007.-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 160 de la Constitución de la República, en su párrafo quinto establece que “la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la única facultada para resolver sobre las incorporaciones de profesionales egresados de universidades extranjeras.” **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior, de acuerdo con su Ley de creación: dictar las políticas de la educación superior; aplicar ésta Ley, la de las Universidades Privadas o particulares y cualesquiera otros regímenes legales aplicables a la educación superior; fijar los criterios para evaluar la excelencia académica y dictar doctrina académica; y ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de la Ley y demás leyes aplicables al nivel, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en su Sesión del 16 de Noviembre de 2006, analizando la legislación existente sobre reconocimientos e incorporaciones, y habiendo analizado dictámenes específicos sobre los planes de estudios de la Carrera de Medicina en la UNAH y en la ELAM, Acordó: Primero) Dar por recibidas las solicitudes de reconocimiento e incorporación del título de Doctor en Medicina de la Escuela Latinoamericana (ELAM) de la Habana, Cuba, SEGUNDO: Que para que cumplan con el requisito del Servicio Médico Social Obligatorio, previo a su reconocimiento e incorporación, se debe comunicar a la UNAH para que instruya al órgano que corresponda para que proceda a programar el Servicio Médico Social Obligatorio de conformidad a las exigencias académicas de la Facultad de Ciencias Médicas y lo establecido en la normatividad académica vigente en la UNAH, y demás relacionadas al efecto. **CONSIDERANDO:**

Que a raíz del conflicto suscitado entre los egresados de Medicina en Servicio Médico Social Obligatorio e Internos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y los Médicos Graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de la Habana, Cuba.; y habiendo escuchado a ambas partes, el Consejo de Educación Superior resolvió: **PRIMERO:** En base a lo emitido en el Acuerdo No. 1740-199-2006 del 16 de noviembre del 2006, proceder a la incorporación de títulos a los egresados de la ELAM que han finalizado su Servicio Médico Social Obligatorio aplicando igual resolución a los médicos graduados en la ELAM que lo están realizando actualmente, a estos últimos se les establecerá un sistema de supervisión capacitante, que incluye a todos los médicos en servicio social. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de sus órganos correspondientes proceda a elaborar una propuesta de regulación de procedimiento a seguir, para la incorporación de los médicos graduados en el exterior, que se someterá posteriormente a discusión y aprobación del Consejo de Educación Superior; en el mismo se deberá normar lo referente al establecimiento de una práctica hospitalaria y una práctica social comunitaria en Instituciones nacionales acreditadas, indicando el tiempo, que se determinará de conformidad a las necesidades de conocimiento de la realidad nacional y a las necesidades del Sistema Nacional de Salud. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Educación Superior celebrada el lunes 7 de mayo, se conoció la solicitud presentada por los Médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, dándole el trámite legal respectivo solicitando el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior, reunido hoy, 11 de Mayo, y habiendo analizado el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** En base a lo emitido en el Acuerdo No. 1740-199-2006 del 16 de noviembre del 2006, proceder a la incorporación de títulos a los egresados de la ELAM que han finalizado su Servicio Médico Social Obligatorio aplicando igual resolución a los médicos graduados en la ELAM que lo están realizando actualmente, a estos últimos se les establecerá un sistema de supervisión capacitante, que incluye a todos los médicos en servicio social. **SEGUNDO:** A partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo, se establecen como requisitos de incorporación de los médicos graduados en el exterior, el haber realizado, en el país, el Internado Rotatorio y el Servicio Médico Social. Un Reglamento Especial regulará ambos requisitos. **TERCERO:** En cuanto a la solicitud presentada por los Médicos en Servicio Social Obligatorio y Médicos Internos de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, consideramos que dicha solicitud no se encuentra ajustada a derecho. **CUARTO:** Este Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**QUINTO: CIERRE DE SESIÓN.**

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada, el Presidente Dr. Raúl A. Santos, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 205 del Consejo de Educación Superior del viernes once de mayo del año dos mil siete, siendo las cinco con cincuenta y cinco minutos pasado meridiano.

Firman la presente Acta, el Dr. Raúl A. Santos, Presidente del Consejo de Educación Superior y el Dr. Abel Obando Motiño, Director de la Dirección de

Educación Superior en su condición de Secretario del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DR. RAUL A. SANTOS**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**DR. ABEL OBANDO MOTIÑO**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**